



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso pendiente por resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país. Sírvasse proveer.

Cali, 23 de septiembre de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1459

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD. 7600131100102021-0010900

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que el presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO se terminó por transacción extrajudicial mediante auto interlocutorio 1475 del 30 de agosto pasado.

Debe advertirse que la medida de impedimento de salida del país del señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO, pese a la terminación del proceso aún no se ha decretado su levantamiento.

Es por ello que se ordena el levantamiento de dicha medida cautelar y se ordena oficiar pertinentemente a la entidad de control correspondiente

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia d Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1.- Decretar el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país del señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO, decretada mediante auto interlocutorio 650 del 21 de abril del presente año

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8986868- Ext 2101. Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

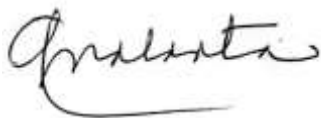
2.- Librar para efecto de lo anterior oficio circular a la SIJIN

3° COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

4° ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 24 de septiembre de 2021

La
Secretaria _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. MARIA DEL PILAR ROJAS HERNANDEZ, en representación de la menor LUNANGEL RIVERA ROJAS contra el señor JHON MARIO RIVERA IZQUIERDO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9f56dcb945bb7a251ebf8c85735247b7fdf5c81cd9cb4a393562a2c526f84fa

Documento generado en 22/09/2021 05:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>